

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	"
Tres id.....	10	"

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	"
Tres id.....	9	"

Números sueltos 25 céntimos

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 276.)

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 960.

Ilmo. Sr.: Como resolución a las consultas elevadas a este Ministerio por los Directores de diferentes Centros de Formación Técnica Industrial, acerca de la fecha de comienzo del curso académico en los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que en atención a que hasta mediados del próximo mes de octubre no estará terminado el estudio y aprobación de las Cartas fundacionales porque han de regirse las Escuelas del Trabajo, las Profesionales y las de Peritos, técnicos y Ayudantes industriales, el curso no comenzará en todos estos Centros de Enseñanza hasta el día 1.º de noviembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 20 de septiembre de 1928.—Aunós.—Señor Director general de Comercio Industria y Seguros.

(*Gaceta* 28 septiembre 1928).

## GOBIERNO CIVIL

Minas.—Registro núm. 3.227.

D. JOSÉ CUESTA FERNÁNDEZ, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Emilio Hug Locher, vecino de Madrid, según cédula número 69.019, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las nueve horas y quince minutos del día 28 de agosto último, una solicitud de registro de 145 pertenencias, para la mina titulada «Anita», de mineral de petróleo, sita en Valle de Zamanzas y Hoz de Arriba, términos municipales de idem, lindando por todos los rumbos con terrenos de particulares y del Estado, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la esquina N. de la iglesia de Ailanes y desde este punto se medirán 14 metros 22 centímetros al E. 14º 59 N. y se pondrá la primera estaca; desde ésta 2.025 al N. 14º 59 al O. la segunda; 600 al O. 14º 59 S. la tercera; 1.000 al S. 14º 59 E. la cuarta; 200 al E. 14º 59 N. la quinta; 2.000 al S. 14º 59 E. la sexta; 100 al E. 14º 59 N. la séptima; 200 al S. 14º 59 E. la octava; 200 al E. 14º 59 N. la novena; 100 al N. 14º 59 O. la décima; 100 al E. 14º 59 N. la undécima, y con 1.074 metros 7 centímetros al N. 14º 59 O. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de pertenencias solicitadas.

Los rumbos se hallan referidos al N. V. y los grados son ciedecimales, y se desea que inteste con la mina «Arriba», número 3.130.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edic-

tos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en los pueblos arriba indicados, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 2 de octubre de 1928.

José Cuesta Fernández.

## Diputación Provincial

COMISIÓN PERMANENTE

Esta Corporación, en sesión de 28 de septiembre actual, acordó anunciar un concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Capellán Auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia; con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª El sueldo asignado a dicha plaza es el de 730 pesetas anuales y 270 de gratificación también anuales.

2.ª Los aspirantes deberán ser naturales de la provincia de Burgos, extremo que acreditarán con la correspondiente certificación del Registro civil.

3.ª Tener 30 años de edad y no haber cumplido los 40 el día en que expire el plazo de la convocatoria.

4.ª Haber ejercido la cura de almas durante tres años por lo menos.

5.ª No padecer enfermedad alguna que impida el ejercicio del Sagrado Ministerio.

6.ª No tener nota desfavorable en su expediente canónico y contar con el beneplácito del Reverendo Prelado Diocesano.

7.ª El nombrado quedará obligado a cumplir los Reglamentos vigentes en los Establecimientos provinciales y demás obligaciones que en lo sucesivo le imponga la Corporación.

8.ª El plazo para la presentación de instancias será de treinta días naturales, a contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentarlas en la Secretaría de la Excm. Diputación, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, acompañadas de la cédula personal.

Burgos 29 de septiembre de 1928.  
=El Presidente, P. A., Manuel Gaitero.=P. A. de la C. P.=El Secretario accidental, Pedro J. García.

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

A los fabricantes y almacenistas de alcoholes y azúcares.

Circular.

Se halla dispuesto en los vigentes Reglamentos de Alcoholes y de la renta de azúcares, la obligación que tienen los almacenistas de dichos productos, inscritos en las Administraciones de Rentas públicas, de remitir a las mismas en los cinco primeros días de cada mes y de cada trimestre, los estados resúmenes del movimiento de los géneros indicados introducidos y extraídos de sus respectivos almacenes, como así también la relación de las ventas de esos productos que efectúen cada día en sus establecimientos, con expresión de la fecha, nombre del comprador, punto de destino, número del vendí o de la guía, etc.

Como a pesar de tan terminantes disposiciones, viene observando

esta Oficina que algunos de los mencionados industriales los remiten con excesiva demora o con poca exactitud en las operaciones que deben aparecer en documentos de esa naturaleza; por la presente se hace saber, y quedan apercibidos de que, sin otro aviso, aquellos que no cumplan lo anteriormente dispuesto, serán castigados por vez primera con la multa de  *cincuenta pesetas*  determinada en los Reglamentos anotados, notificándoles que los errores que aparezcan en los precitados estados y relaciones, serán igualmente motivo de responsabilidad.

Igual prevención se hace a los fabricantes de aguardientes compuestos y licores que no remitan en el mismo período de los cinco primeros días de cada trimestre, las relaciones de esencias introducidas y consumidas en sus fábricas, puesto que se les impondrá la misma penalidad.

Espera esta Administración que los indicados almacenistas y fabricantes no darán lugar a exigirles las responsabilidades expresadas, y que en cambio cumplimentarán con la exactitud debida cuanto se les interesa, en beneficio de ellos y del servicio.

Burgos 29 de septiembre de 1928.  
=El Administrador, Julián de Comings.

#### CAMINOS VECINALES.—CIRCULAR

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celadilla Sotobrín, Cueva de Juarros, Gamonal de Riopico, Hurones, Ibeas de Juarros, Rioceras, Rojas, Piérnigas, Quintanabureba, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villaveta, Villayerno-Morquillas y Yudego y Villandiego.

Debiendo proceder ese Ayuntamiento a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1929, para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la Real orden de 6 de mayo de 1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con ese fin; esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la propor-

cionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargos que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior, se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma porque deben de contribuir en el ejercicio.

Y por último, determinándose en la regla 5.<sup>a</sup> que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dicho reparto se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, con la salvedad de que la entrega del reparto en esta oficina, ha de tener lugar antes del día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de diciembre.

Burgos 1.<sup>o</sup> de octubre de 1928.—  
El Administrador de Rentas públicas, Julián de Comings.

#### SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA

##### Circular.

Comenzando el año natural en 1.<sup>o</sup> de enero próximo, se recuerda a todos los Maestros y Maestras propietarios, interinos, sustitutos o suplentes de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir a esta Sección, por duplicado, y dentro necesariamente del presente mes, el presupuesto, tanto de la Escuela diurna como de la clase de adultos, más dos inventarios para el año de 1929 por la cantidad anual que les corresponde percibir destinada a la adquisición de material de enseñanza y demás atenciones de la escuela, en la forma prevenida, advirtiendo que en virtud de lo dispuesto en el número 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 1.<sup>o</sup> de junio de 1926 (*Gaceta* del día 2) se descontará, tanto en la clase diurna como en la de adultos, el 1'30 por 100 para pagos al Estado, cuyo servicio encarezco dentro del plazo señalado.

Los señores Alcaldes darán conocimiento de esta circular a los Maestros de sus respectivos distritos, a los efectos oportunos.

Burgos 1.<sup>o</sup> de octubre de 1928.—  
El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

#### Cédula de notificación.

En los autos de juicio verbal promovidos por Antonio González Paz, ante el Tribunal Industrial de este partido, contra la compañía del ferrocarril Santander - Mediterráneo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 10 de septiembre de 1928, el Sr. D. José de Colsa y Ceballos, Juez interino de primera instancia, Presidente del Tribunal Industrial del partido, habiendo visto el presente juicio verbal, seguido ante dicho Tribunal por Antonio González Paz, de 29 años de edad, casado, obrero, residente en esta ciudad y en concepto de demandada la compañía del ferrocarril Santander-Mediterráneo, representada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, sobre reclamación de la cantidad de 3.650 pesetas por accidente de trabajo.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la compañía del ferrocarril en construcción Santander - Mediterráneo de todas las pretensiones en su contra ejercitadas en este juicio por el demandante Antonio González Paz, advirtiendo a las partes, su Abogado y Procurador su derecho a interponer el recurso de casación por infracción de Ley ante el Tribunal Supremo, bastando para considerarlo preparado la mera manifestación de cualquiera de las partes, su Abogado o Procurador al hacerles la notificación de la sentencia de su propósito de entablarlo o la comparecencia o escrito de las partes o su Abogado o Procurador ante este dicho Juzgado, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. = José María de Colsa.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL y sirva de notificación al demandante Antonio González Paz, cuya residencia se ignora, se expide la presente cédula, en Burgos a 28 de septiembre de 1928.—El Secretario, P. H., Miguel Pinto. = V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> = El Juez, Presidente del Tribunal, José María de Colsa.

### Quintanilla San García.

D. Juan de Dios Rodríguez y González, Secretario de este Juzgado municipal,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, a instancia de D. León González Caño, contra D. Juan Sierra Alvarado, sobre reclamación de pesetas, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la villa de Quintanilla San García a 18 de septiembre de 1928, el Sr. D. Federico Sáez Vesga, Juez municipal suplente de la misma, ha visto y oído el precedente juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, entre partes, D. León González Caño, de 42 años de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, como demandante, y demandado D. Juan Sierra Alvarado, mayor de edad, casado, labrador y también de esta vecindad, en rebeldía por su falta de comparecencia, sobre reclamación de pesetas.

Parte dispositiva.—Que debo declarar y declaro litigante rebelde a D. Juan Sierra Alvarado, a quien condeno, a que, tan luego como esta sentencia cause ejecutoria, pague al demandante D. León González Caño la cantidad de 162'50 pesetas, ratificando el embargo practicado el día 17 del actual.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, con imposición de costas al demandado Juan Sierra Alvarado, a quien se notificará esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 281, 282, 283 y 769 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Sáez.—  
Está sellada.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su pronunciamiento, de que yo el Secretario, doy fe.—  
Ante mí, Juan de Dios Rodríguez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado con arreglo a los artículos antes citados, expido la presente, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Quintanilla San García a 19 de septiembre de 1928.—Juan de Dios Rodríguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Federico Sáez.



## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Valle de Valdelaguna.

Debiendo de procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento general de este término municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 478 del vigente Estatuto municipal y 3.º de la Ordenanza del Repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar por hasta el día 6 de octubre próximo, en las oficinas consistoriales, o bien a los Agentes de mi Autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente en los días 26 y 27 del mes actual.

Del propio modo se hace pública la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 505 del referido Estatuto municipal.

Valle de Valdelaguna 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al tercer trimestre del año actual, así como el reparto de rastrojeras, correspondiente al mismo, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, el día 7 del próximo mes de octubre desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde; durante los días restantes de dicho mes podrán satisfacer sus cuotas los interesados en período voluntario en casa del Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento D. Alejandro Montejo Moreno, y los atrasados con el recargo correspondiente.

Vallarta de Bureba 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Alberto Moreno.

### Alcaldía de Alcocero.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario formado para llevar a efecto la construcción del cubo y reforma del molino, puente del término Las Callejas, el de Las Abejas, Indiano y Reguera del Solano, objeto de contrato, así como también el pago de las obras ejecutadas en el arroyo del Hospital, puente en la calle de la Iglesia, Corraliza; importe de los jornales de los carros, etc., etc., queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formular reclamaciones los habitantes del término municipal ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Alcocero 23 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Félix Vilumbrales.

### Alcaldía de Ciadoncha.

Este Ayuntamiento, en sesión de ayer, ha acordado exponer al público por siete días las listas que ordena el artículo 254 del Reglamento de 30 de mayo último, excepto la de propietarios de montes por no existir en este municipio ninguno, para la constitución de la Junta pericial del Catastro, a fin de que los que se crean con derecho a ello presenten sus reclamaciones de inclusión o exclusión durante dicho plazo; y que asimismo la Comisión permanente nombró para Vocales de la misma como de los mayores contribuyentes por rústica a D. Fabricio Galiana Julián, y por urbana a D. Lucio Cobos González, contra cuyos nombramientos también pueden presentarse las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

Ciadoncha 24 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Valdivielso.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villahizán de Treviño, nombrando a D. Emilio Castillo Pérez y don Aniano Bartolomé Pérez.

El de Quintanaortuño, nombrando a D. Nicolás Alonso Alonso y D. Gregorio Cortés Arroyo.

### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de siete días, las relaciones de contribuyentes que, para designar los Vocales que corresponden de la Junta pericial del Catastro, se han de tener en cuenta, para que durante los mismos, se establezcan las reclamaciones que procedan.

También se hace saber que la Comisión permanente ha designado a D. Federico Ruiz Huidobro y don Severiano Revuelta Bocanegra para que, como contribuyentes, formen parte de referida Junta.

Los que se crean postergados o perjudicados con tal designación, pueden entablar dentro de dicho plazo las reclamaciones que procedan.

Merindad de Valdivielso 27 de septiembre de 1928.—El Alcalde, P. A., M. García.

### Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Por renuncia del que la venía desempeñando, fundada en motivos de salud, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, con la dotación anual de 1.250 pesetas, 125 como Inspector de Sanidad y 4.750 por las igualas del vecindario, satisfechas por trimestres vencidos por este Ayuntamiento.

Los aspirantes a dicha plaza, que serán licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecerán al Cuerpo de titulares e Inspectores de Sanidad, lo solicitarán en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días.

Este pueblo dista de Aranda de Duero, cabeza del partido judicial, nueve kilómetros, con cruce de carreteras y central eléctrica, que suministra alumbrado al público y vecindario.

Villanueva de Gumiel 25 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Ontañón.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Villasur de Herreros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por la Jefatura de Montes de esta provincia, el día 24 de octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de 100 estéreos de leña de roble, marcados, en el

monte «Robledo», de esta villa, tasados en 200 pesetas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, y con arreglo a los artículos 162 y 163 del Estatuto municipal vigente y el 83 y demás concordantes de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 179, correspondiente al día 9 de agosto último.

Villasur de Herreros 28 de septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Arnáiz.

### Junta administrativa de Avellanosa de Rioja (Eterna).

Autorizada esta Junta administrativa por la Jefatura de Montes de esta provincia para el aprovechamiento de 300 estéreos de leña de roble de matorros mal configurados, tasados en 450 pesetas, del monte «Vallegrande» y sitio de Chirimbaína, la subasta tendrá lugar el día 23 de octubre próximo, y hora de las doce, en la casa concejo de este pueblo, con arreglo a las disposiciones vigentes que rigen para dichas subastas, sujetándose al pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas dictado por el Distrito forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 179, correspondiente al día 9 de agosto último.

Avellanosa de Rioja 27 de septiembre de 1928.—El Presidente de la Junta, Florencio San Martín.

## ANUNCIO

Autorizadas por la Jefatura de Montes de la provincia las Juntas vecinales de Redondo, Barcenillas de Cerezo y Hornillatorre para el aprovechamiento extraordinario de dos trozas de roble con un volumen de 4'838 metros cúbicos, procedentes de decomiso, se sacan a pública subasta, que se celebrará en el pueblo de Redondo el día 14 de octubre próximo, y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de 240 pesetas, estando de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta el pliego de condiciones y demás antecedentes.

Redondo 30 de septiembre de 1928.—Los presidentes de las Juntas vecinales, Angel Peña.—Isidoro Vallejo.—Valeriano Zorrilla.